

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

## ESPAÑA.

MADRID 21 de agosto.

Insertamos el decreto que precede á los documentos que reasumen la historia entera de las negociaciones del gobierno con la corte de Roma, y el rompimiento de las relaciones diplomáticas por parte de esta. Los términos dignos al par que energicos con que ese real decreto está escrito, y la cumplida franqueza con que el gobierno trata tan importante asunto, nos merecen un elogio sin reserva.

Preciso era hablar y obrar de esta suerte, para confundir á los constantes enemigos de la dignidad nacional; para reducir á su justo valor los infundados cargos que una corte desorientada le ha dirigido á los poderes supremos de un pais independiente; para romper en fin esa arma de mala ley que las oposiciones polaco-absolutistas vienen esgrimiendo, desde que no tanto recobrados del pavor que la revolución de julio pusiera en su corazón, han creído fácil empresa desencadenar en nuestra patria los favores de una nueva guerra civil, atizada á la vez por las pasiones políticas y por el fanatismo religioso.

El campo se despeja de día en día: la verdad, toda la verdad brilla á los ojos del pais; nadie pues, podrá de hoy mas cohonestar sus aviesos propósitos, alegando ignorancia en este punto. ¡Qué cada cual lea y juzgue por sí mismo esa serie de interesantes documentos que la Gaceta presenta á la nación española, al catolicismo, al mundo entero! ¡Que los insidiosos tergiversadores de los hechos, los eternos esplotadores de la buena fé, los alarmistas de las conciencias, corran á colocarse en el campo que mas les plazca! Pero si acaso optan por la causa enemiga de la verdadera religion, del decoro y de los derechos del pueblo Español, ¡sellados queden desde hoy con la doble marca de esplotadores de la religion y de enemigos de España!

Hé aqui ahora el real decreto y demas documentos á que nos hemos referido:

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### ESPOSICION Á S. M.

Señora: La alocucion pronunciada por Su Santidad en el consistorio secreto de 26 de julio, con respecto á los negocios eclesiásticos de España, exige que el gobierno de S. M. manifieste á la nacion de parte de quién ha estado la prudencia y la templanza, de parte de quién la agresion.

Bien pudiera el gobierno evitar toda manifestacion de sus actos y de su conducta: la nacion reunida en cortes los ha juzgado ya, y su fallo es inapelable.

Hubiera podido tambien imitando la circunspeccion y tino con que procedieron algunos de los augustos primogenitores de V. M., y obrando dentro del círculo de nuestras antiguas y venerandas leyes, recoger á mano real el monitorio, ó con su silencio dejar sometidos á la accion de los tribunales á los que en contravencion á las leyes se atrevieron á publicar. Nunca hubiera sido tan justificada esta medida como en las circunstancias en que la nacion se encuentra.

Cuando se ha querido traer la religion al terreno de la política; cuando los enemigos del trono de V. M. y de las instituciones han querido convertir en religiosa la cuestion que habia sido hasta ahora dinástica y de principios; cuando á la sombra tambien del principio religioso el socialismo y el absolutismo, en sacrilego consorcio, han alcanzado por primera vez su cabeza en una de las principales ciudades de la monarquía; cuando en todos los ángulos de la Peninsula los enemigos eternos del reposo público se atreven á promover trastornos, cuyo objeto es solo destruir

sin miras para edificar, el gobierno hubiera usado de su derecho con mas oportunidad que se hacia en tiempos tranquilos en que el trono, la dinastia y las instituciones del pais no eran combatidas en el terreno pacifico de la discusion ni el azaroso de las armas.

Pero es tan clara la razon que le asiste, y ha ajustado de tal manera sus actos á las conveniencias de la Iglesia y del Estado, que se halla en el caso de fijar la publicidad, á la mas completa publicidad, su defensa.

Para lograr este propósito nada mas oportuno que dar á luz todos los documentos relativos á las últimas negociaciones, todas las protestas del cardenal secretario de Estado y del encargado de negocios de la Santa Sede, y de todos los despachos y notas en que el gobierno de V. M. y su ministro plenipotenciario en Roma, han desvanecido los cargos y reclamaciones de que ha sido objeto su conducta.

Hasta las instrucciones y despachos reservados; documentos que no es costumbre publicar, desea el gobierno de V. M. que en esta ocasion solemnemente vean la luz pública.

De este modo será su imparcialidad notoria, y el monitorio de Su Santidad, injusto en el fondo y violento en las formas, recibirá la mas cumplida respuesta en todo lo que se refiere á materias eclesiásticas.

En cuanto á las demás que abraza el monitorio, el gobierno de V. M. por su propia dignidad, por respeto á la dignidad de la Iglesia, debe limitarse á hacer una solemne protesta.

El gobierno reconoce, como no ha reconocido ningun gobierno independiente, el derecho que pretende arrogarse la Santa Sede, de declarar nulasy las leyes hechas por V. M. con el concurso de las Cortes: de apreciar falsamente la situacion de nuestra patria, estableciendo una especie de distincion ó divorcio entre V. M. y la nacion y el gobierno: de poner en duda la legitimidad de las adquisiciones de los bienes que fueron eclesiásticos, enagenados en virtud de leyes civiles á que ha prestado ya su asentimiento y aprobacion la misma Santa Sede.

Por las consideraciones espuestas, el Consejo de ministros cree cumplir con sus deberes y dejar satisfechas las exigencias de la opinion nacional, sometiendo á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid á 18 de agosto de 1855.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El presidente del Consejo de ministros, Baldomero Espartero.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—El ministro de Estado, Juan de Zavala.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.—El ministro de Marina é interino de Hacienda, Antonio Santa Cruz.—El ministro de la Gobernacion, Julian de Huelves.—El ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

#### REAL DECRETO.

Artículo único. Mi gobierno publicará, en la Gaceta, de Madrid, en el mas breve término posible, todos los documentos relativos á las negociaciones seguidas con la Santa Sede desde el 1.º de diciembre de 1854 hasta el día.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Estado, Juan de Zavala.

#### NUM. I.

Nunciatura apostólica.—Excmo. señor: Muy señor mio.—En la Gaceta de 19 del presente mes, que contiene el real decreto, por el que S. M., de conformidad con el parecer del Consejo de ministros, vino en autorizar al de Hacienda para que sometiera á la deliberacion de las Cortes los presupuestos generales del Estado para el próximo año de 1855, he visto que en el proyecto de ley para atender á los gastos del servicio ordinario y extraordinario del Estado se cuenta en su art. 3.º, como arbitrio para dicho efecto, el descuento general sobre los haberes de las clases dependientes del Tesoro, entre las que se incluye al clero.

En vista de ello, creo del caso hacer á V. E. algunas reflexiones sobre el citado proyecto. V. E. no puede desconocer que existe un solemne tratado entre la Santa Sede y el gobierno español, el cual S. M., en uso de la facultad concedida á su gobierno por la ley de 8 de mayo de 1849, mandó se publicara y observara con fecha de 17 de octubre de 1851 como ley de Estado. En este tratado se fija la dotacion del clero; en su art. 36 se dice: «que las dotaciones asignadas en los artículos anteriores, lejos de disminuirse, se entenderán sin perjuicio del aumento que

se pueda hacer en ellas, cuando las circunstancias lo permitan.» En el 37 se marca la cantidad que deben satisfacer por una vez, dentro del primer año los nuevamente nombrados para prebendas, curatos y otros beneficios, y se añade «que debe cesar todo otro descuento aun cuando se hubiese establecido anteriormente por cualquier concepto, uso, disposicion ó privilegio.» En fin en el art. 41, hablándose del derecho que la Iglesia tiene para adquirir por cualquier título legitimo, se espresa tambien: «que su propiedad en todo lo que posea y adquiera en adelante sería solemnemente respetado.» Bajo cuyos títulos se comprende, segun el precedente art. 40, no solo los bienes raices, sino tambien la renta.

Por el contesto de estos artículos, V. E. no podrá menos de convergerse de que por el descuento á que quiere sujetarse por el referido proyecto de ley la asignacion del clero, se desatien-de aquel tratado y se infringe tambien aquella ley del Estado.

Tambien debo llamar la atencion de V. E. sobre que al clero se le considera en dicho proyecto como una clase dependiente del Estado; pues si en la actualidad percibe sus haberes, al menos en mucha parte de las arcas del Erario público, esto no es sino accidentalmente, puesto que, segun el mismo Concordato y su artículo 40, el goce y administracion de los bienes y rentas espresadas debe ser independiente del Estado; y si hasta ahora no se ha realizado completamente lo dispuesto en él á pesar de las reclamaciones que sobre el mismo hay pendientes en ese ministerio por parte de esta nunciatura, no puede pasar mucho tiempo sin que esto se realice.

Podria estenderme á otras reflexiones sobre el carácter de onerosa que tiene la obligacion del gobierno de satisfacer al clero las rentas asignadas por ser una tenue compensacion de las pérdidas que el mismo ha sufrido, como tambien sobre la inmunidad de que estas disfrutan y deben disfrutar; pero las omito; porque no pueden ocultarse á la ilustracion de V. E., y lo dicho debe ser tambien bastante para que V. E. conven-ga en reconocer los conflictos serios y desagradables consecuencias que habrian de sobrevenir en el caso de que el gobierno de S. M. Católica no impidiesen el curso del citado proyecto de ley en la parte á que me he referido, así como si el mismo no impidiese tambien cualquier medida de igual naturaleza que se intentara, aun bajo otros conceptos, contra lo solemnemente convenido con la Santa Sede, sin que procediera el necesario acuerdo con la misma.

Espero que V. E., apreciando estas consideraciones, hará por su parte cuanto esté en su arbitrio para tranquilizar el ánimo del Santo Padre y alejar todo motivo de desavenencia entre las dos supremas potestades.

Entretanto aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion en que soy de V. E.—Madrid 29 de diciembre de 1855.—Atento seguro servidor.—Firmado.—Alejandro Franchi.—Encargado de negocios de la Santa Sede.—Señor ministro de Estado.

#### NUM. II.

Al encargado de negocios de la Santa Sede.—Palacio 25 de enero de 1855.—Muy señor mio.—El gobierno de S. M. se ha hecho cargo de la atenta comunicacion de V. S. fecha 29 del mes próximo pasado relativa al descuento que han de sufrir este año las asignaciones del clero, segun la ley de presupuestos presentada á la deliberacion de las Cortes constituyentes. Cierto es que si el gobierno de S. M. hubiera negado la existencia de un pacto solemne entre la Santa Sede y la nacion española, ó hubiera desconocido las prescripciones de los artículos 36, 37, 40 y 41 del referido pacto, ó hubiera faltado á ellas de alguno otra manera, estaria V. S. en su derecho al invitarle á cumplir, como lo invia ahora, sus compromisos y obligaciones. Pero por fortuna nada de esto ha hecho el gobierno de S. M. hasta ahora ni él ha negado que la España haya contraido por el Concordato ciertas obligaciones, ni él ha contradicho el contexto del art. 36 del Concordato referido que declaró, que las dotaciones asignadas al clero se entenderian sin perjuicio del aumento que se pudiera hacer en ellas si las circunstancias lo permitian; ni él ha puesto en duda que en el art. 37 al marcarse la cantidad que debian satisfacer por una vez dentro de primer año los nuevamente nombrados para prebendo, curatos y otros beneficios, con el fin de formar un fondo con que atender á las necesidades extraordinarias de las igle-

sias, se añadió que cesaria todo otro descuento anteriormente establecido por cualquier concepto, uso, disposicion ó privilegio; ni él puede desconocer, en fin, que el art. 41 consigna la propiedad, no solo los bienes raices, sino tambien las rentas. Ninguna necesidad tenia de negar estos cuando ellos no se oponen en lo mas minimo al descuento que van á sufrir este año las asignaciones del clero, al cual se refiere la comunicacion de V. S.

La obligacion contraida por el Estado de aumentar en tiempos mas prósperos y mas ventajosas circunstancias las asignaciones del clero suponía en este otra obligacion correlativa, y era la de someterse á una disminucion temporal en sus asignaciones cuando empeorasen en lugar de mejores los tiempos, y se hicieran no mas ventajosas sino mas difíciles las circunstancias. La supresion de todos los descuentos anteriormente impuestos á las asignaciones del clero, tenia por objeto fijar la cantidad á que debian de ascender, y en nada se opone á un descuento que se impone sobre aquella cantidad ya fija. Por último: nada tiene que ver con la propiedad de la Iglesia, ni con que esta sea ó no respetada, el imponer sobre ella un tributo especial como sobre cualquiera otra propiedad pudiera imponerse. Tan claro es todo esto, que ni V. S. lo desconoce sin duda, ni podria desconocerlo la Santa Sede, sin desconocer al propio tiempo la índole de la situacion y la naturaleza del descuento de que se trata. Todo el mundo sabe la penuria en que han puesto al Tesoro español los últimos trastornos políticos y las calamidades del cólera; todo el mundo sabe que el gobierno tiene que acudir al remedio extraordinario del crédito para cubrir las atenciones ordinarias de este año; todo el mundo sabe que un descuento semejante al del clero se impone este año á todos los españoles en sus haberes, sometiéndose todos á él gustosamente desde nuestros piadosos príncipes hasta las huérfanas infelices de los servidores de la patria. Y observando, recordando y teniendo presente estas consideraciones, no es posible otorgar al clero una exencion que á nadie se otorga ni podria otorgarse en la aflictiva situacion en que hoy se halla el Erario; y que menos que nadie podria pretender el clero, obligado por su mision á tomar una parte mas activa que ninguna otra clase en las grandes calamidades públicas.

Por estas consideraciones el gobierno de S. M., confiado en el espíritu altamente conciliador de V. S., espera que hará presente á la Santa Sede las observaciones espuestas, á fin de que conozca la rectitud de sus intenciones. En ello no podrán menos de ganar á un tiempo la Iglesia y el Estado, porque de cualquier perturbacion, por minima que fuera, que ahora ocurriese en las relaciones de ambas potestades, podrian sacar mucho partido los enemigos del Estado, y no menor partido los enemigos irreconciliables de la Iglesia.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. S. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

#### NUM. III.

Al encargado de Negocios de España en Roma.—Madrid 26 de enero de 1855.—El art. 38 del Concordato vigente, al determinar que se devolviesen á la Iglesia los bienes eclesiásticos, no enagenados todavia, dispuso tambien que, atendidas las circunstancias actuales de dichos bienes y la evidente utilidad que habia de resultar á la Iglesia, se convirtieran inmediatamente y sin demora (sine mora) en inscripciones intransferibles de la deuda del Estado de 3 por 100. Comprendiéndose en esta disposicion por el citado artículo los que habian pertenecido á las comunidades religiosas de varones, así como por el 35 quedaba hecho ya con los de las monjas pensionadas; y en el propio art. 35 se señalaron las reglas á que debia sujetarse la conversion á papel del Estado de todos estos bienes, prescribiéndose la pública subasta y la intervencion de una persona nombrada para el caso por el gobierno de la Reina. De este modo, quedando á salvo el derecho de adquirir de la Iglesia, se impedian sabiamente los funestos efectos de la amortizacion en los bienes raices, efectos mas sentidos, y deplorados en España que en ninguna otra parte del mundo.

Por desgracia mas de cuatro años van transcurridos, y semejante disposicion, á pesar de los términos urgentes con que se dictó, no ha sido cumplida, quedando por consiguiente burlados los importantes propósitos que hubo al dictarla. El gobierno de S. M., que desea hacer mas y mas sólidas cada día sus relaciones con la

Santa Sede, removiendo cualquier obstáculo que pudieran suscitar á uno y otro gobierno los altos intereses que representan, ó las exigencias de la opinion pública, no ha podido menos de fijar su atencion sobre esta materia, proponiéndose llevar á efecto, en breve plazo, con ventaja del Estado y de la Iglesia, la desamortizacion y conversion en títulos de la Deuda de que hablan los citados artículos 35 y 38 del Concordato vigente. Inútil es decir que el gobierno de S. M. procurara ajustarse en todo á lo que hay de esencial en las reglas que señala el Concordato para la venta de los bienes, y si en algun pequeño detalle se aparta de ellas, será siempre para mayor ventaja de la Iglesia y del Estado, por cuyos intereses vigilará á un tiempo.

De este modo desaparecerán las quejas que el no cumplimiento de las disposiciones del Concordato acerca de la desamortizacion eclesiástica ha suscitado en la opinion de los españoles; y los bienes del clero quedarán á salvo de todo evento y para siempre.

Sírvase V. S. dirigir al cardenal secretario de Estado una nota, á la que deberá servir de texto el presente despacho, dándole así conocimiento de las intenciones del gobierno de S. M., y añadiendo que este confía en que merecerán la aquiescencia de la Santa Sede.

A debido tiempo pondré en noticia de V. S. todos los pormenores relativos á este asunto.

De real óden lo digo á V. S. para su conocimiento.—Dios ect.—Firmado.—Claudio Anton de Luzuriaga.

(Se continuará.)

## CORREO DE HOY.

### DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto disponiendo que vuelva á encargarse del ministerio de Hacienda don Juan Bruil, de regreso ya en esta corte.

Otro del ministerio de Estado, que despues de varios considerandos contiene los siguientes artículos.

«1.º D. Eleuterio Juantorena, que se dice encargado de negocios de la Santa Sede, cesará desde luego en el desempeño de las facultades que ejerce en virtud de delegacion del cardenal Brunelli y monseñor Alejandro Frauchi, por ser contraria á la cláusula de retencion impuesta al Breve que presentó el primero como *delegado apostólico*, en la corte de España.

2.º Por ahora, y hasta que se presente alguna persona con Breve de Su Santidad que la faculte y reciba el pase para delegar la jurisdiccion contenciosa en los auditores de la Rota de la nunciatura española, queda cerrado este tribunal.

3.º Los individuos que lo componen, y que disfrutan prebenda en alguna de las iglesias metropolitanas ó catedrales del reino, se trasladarán inmediatamente á ellas para residir canónicamente.

5.º Un comisionado del gobierno practicará las diligencias que se acostumbran en casos iguales al presente.»

Otro del ministerio de la Guerra, designando los nombres y números que deben tomar los ochenta batallones de Milicia provincial que han de crearse con arreglo á la ley de 31 de julio último.

Real orden dando algunas disposiciones para impedir el abuso que se concede en varias poblaciones estableciendo cordones sanitarios y tomando otras medidas contrarias á las leyes, á la humanidad y á la salud pública.

Tratado de reconocimiento, de paz, amistad, comercio, navegacion y estradiccion entre S. M. la reina de España y la república dominicana.

Real orden mandando abrir concurso público por término de dos años para el cuadro que ha de reproducir el ceremonioso acto de la coronacion del ilustre Quintana.

Otra declarando de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la ciudad de Toledo.

Otra concediendo á D. Julian Pellon y Rodriguez autorizacion por término de diez meses para estudiar una línea de ferrocarril que, partiendo de Socuéllanos á Alcázar de San Juan y pasando por Almaden, termine en Belmez y Espiel.

MADRID 25 de agosto.

Leemos en un periódico que la navegacion por el Ebro estará corriente antes

del mes de noviembre. Mucho celebraremos que así suceda.

— Siguese hablando de reformas importantes en el alto personal del ministerio de Hacienda.

— Los periódicos moderados se empeñan en negar que haya habido motivo para que se hablara de conspiraciones en el Escorial, de donde ha salido de reemplazo á Granada un militar que fué gentil-hombre del rey, y separado el secretario de la Es ampilla.

Tambien esperaban antes que estallasen los trastornos de Pamplona, Aragon y Cataluña, que el gobierno veia visiones porque arrebatada y hacia cambiar de residencia á gefes carlistas y determinadas personas políticas. Creemos, pues, que hace bien el ministerio en vigilar á sus contrarios siempre que tenga noticias de que atentan contra la seguridad del Estado.

— Ayer á las tres de la tarde solo se habian presentado siete casos de cólera y tres defunciones. Si continúa así dentro de pocos dias la corte se verá libre de la epidemia que desde su aparicion se ha ido llevando al cementerio paulatinamente muchísimas personas:

— A unos cincuenta millones asciende lo recaudado hasta la fecha voluntariamente por cuenta del anticipo.

— El dia 21 no hubo ya en Granada mas que cuatro defunciones del cólera; en la provincia, aun que considerable el número de invadidos, los estragos son infinitamente menores.

— Ayer por la noche corrieron en Madrid estupendas noticias, asegurando unos, que habia estallado una sublevacion militar en el Escorial, la que habia forzado á la reina á firmar un manifiesto contra la marcha que sigue el gobierno en la cuestion de Roma; y suponiendo otros que descubierta la conspiracion por el gobierno, habia sido enviado su gefe preso al alcázar de Segovia. Seguramente que ni siquiera hablaríamos de estos descabellados rumores si no temiéramos que mañana aparecieran en aquellos diarios que se han propuesto tener fija la atencion del público sobre lo que pasa en el Escorial, cuando lo que hoy realmente pasa allí es que los palaciegos y empleados en el patrimonio no se atreven á abrir la boca temerosos de que los tengan por conspiradores ó de quedar fuera del servicio en el arreglo interior de palacio que ya no puede diferirse. En el Escorial hoy no ocurre nada que deba inspirar temores á los hombres de la situacion actual.

— El gobierno no se ha incautado hasta el dia, sino de los bienes del clero; los nacionales, los de beneficencia é instruccion pública, continuan en poder de sus actuales poseedores hasta el dia de la venta.

— La Gaceta de Hamburgo, en una correspondencia que le dirigen desde Madrid, dice que la reina Isabel ha protestado en el seno de consejo de ministros, contra la alianza de la España con las potencias occidentales. Esto es completamente falso, y para convencerse de ello basta saber, como conocen nuestros lectores cual es el verdadero estado de la cuestion en la que todavia no ha tenido que tomar parte S. M. la reina.

— En una carta de Roma que publica las *Novedades*, se dice que el general Prim marchará con veinte mil hombres á la Besarabia y que despues el marqués del Duero pasará á Italia con una segunda division española. En el estado del asunto, todas estas noticias no pasan de ser mas que cuentos y suposiciones.

— La bolsa ha estado hoy algo mas fria que ayer. Aunque no se ha publicado operacion alguna, se han hecho varias en la bolsa y despues de ella. La cotizacion oficial trae el consolidado á 31-60 y la diferida á 18-25: pero tenemos noticias de que á última hora se han hecho operaciones del primero á 31-55.

— La corte volverá regularmente á Madrid dentro de veinte dias, ó lo que es lo mismo, apenas pasen del todo ya los fugitivos calores.

— La comision de ajustes de los cuerpos de caballería que estaba aneja á la direc-

cion general del arma, ha sido suprimida como innecesaria, por motivos de economia.

— Aseguran de Roma, que aun cuando se habla del reemplazo de los franceses y austriacos en los estados romanos por tropas españolas, han visto llegar 1,100 hombres de Francia, que van á completar los dos regimientos 25 y 40, llegando así su efectivo á mas de 4,000 hombres, que bastan para guardar el fuerte de Sauto Angelo, los fortines del Janiculo y las ciudades que rodean el punto de Civita-Vechia.

— Leemos en un periódico:

«Avisanos de Tuy, Orense y Vigo, que recorre aquel país cierto polaco muy conocido cuya permanencia en la última de estas poblaciones ha coincidido con el alboroto que ha habido en ella, y de que ya tienen conocimiento nuestros lectores. Diccennos tambien que se halla en el Escorial el autor del célebre manifiesto de Montemor y que no está allí solo por tomar el fresco: el gobierno debe saber quién es, y para qué se ha acercado en San Lorenzo.»

— La junta de la deuda pública ha llamado á los tenedores de las acciones de carreteras de 31 de agosto á que presenten sus carpetas desde el 27 del actual á fin de señalarles el dia en que han de cobrar sus intereses.

— En Valencia han tenido los demócratas reuniones como en Geroua y la Coruña. En una de ellas, la única en que llegó á constituirse la mesa obtuvo la presidencia el diputado, Sr. Sorni. Parece que la discusion versó sobre las próximas elecciones de oficiales de la Milicia Nacional. El tema obligado fué que no debe nombrarse para aquel cargo á ningun empleado y hasta parece que se quiere escitar de las candidaturas á las clases de comerciantes, abogados y otros.

— Por el buque americano *Pacific*, llegado á Liverpool el 18, hay noticias de Nueva-York hasta el 8 de agosto.

Segun dice el *Nueva-York Herald*, la junta de Cuba ha dirigido un nuevo manifiesto á sus amigos políticos, que creemos sea el mismo que insertamos dias pasados, en el cual espone el estado actual del negocio, é promete revelaciones importantes sobre las causas que han motivado el malogro de las últimas tentativas de filibusteros. La junta proclama abiertamente que Cuba, en su lucha con España, no puede tener ya confianza en esperanza en la cooperacion de los Estados- Unidos.

— De las noticias que hemos anticipado en los últimos dias la *Gaceta* confirma hoy que el gobierno no ha pensado siquiera en establecer el matrimonio civil; que no es cierto que el duque de la Victoria ni el general O'Donnell piense marchar nuevamente al Escorial y que ninguna noticia tiene el gobierno de que la situacion de Cataluña sea tan grave como la pintan ciertos periódicos.

— Es decididamente falso lo que se ha dicho sobre la aparicion de facciosos en las cercanías de Sevilla. Los tenidos por tales eran contrabandistas que se tirrotearon con un destacamento de carabineros que desaparecieron en cuanto salieron de Sevilla algunas fuerzas en su persecucion.

Solsona 26 de agosto.

Anteayer á los tres cuartos para las ocho los Triscans con unos cuarenta hombres se dejaron caer de improviso sobre la villa de Biosca, suponiendo que estaba tambien con ellos el Borges. En seguida se dirigieron hácia la casa del comandante militar don Ramon Prat: pero como por casualidad estaba fuera de ella, fué avisado, y pudo escaparse, llegando aquella misma noche á Sanahuja.

Los nacionales empezaron á hacer fuego desde sus casas, y á cosa de las ocho y media abandonaron aquellos la poblacion llevándose cuanto encontraron en las casas del espresado Prat, como tambien el caballo que tenia en ella.

Al amanecer de ayer salió de esta la tropa y mozos de la Escuadra hácia aquel punto y habiendo el espresado Prat reunido los nacionales de Sanahuja, Guisona, Torá y Biosca salió tambien en persecucion de aquella partida.

Esta á las diez de la mañana de ayer estaba en Pinos y por la tarde pasó á la parte de Vallmaña, ignorándose la direccion que tomaron las tropas y nacionales espresados.

Dias atrás las tropas que operan en la parte de la Conca del Tresp, segun noticias que

corren por esta, mataron en el pueblo de Baxols al coronel carlista don José Maria del Prad, titulado comandante general de alto Aragon.

Tarragona 27 de agosto.

Dicese que se ha recibido un parte del Comandante general de la provincia de Lérida segun el cual la faccion capitaneada por Borja consta de sesenta á cien hombres.

## NOTICIAS ESTRANJERAS.

— Danzig 24 de agosto (directamente). *Geysir* que salió de Nanges el 21, acaba de entrar en nuestro puerto. La flota sigue estacionada, parte delante Nargen, y parte delante Cronstadt.

No ha ocurrido cosa alguna importante, despues del bombardeo de Sweaborg.

Se anuncia que las chalupas cañoneras regresan á Francia é Inglaterra.

— El ministro de la Guerra ha recibido del general Pelissier el siguiente despacho:

Delante Sebastopol 24.

En la noche última nos hemos apoderado de una emboscada en el glacis de la torre Malakof. Una columna de 500 rusos, que solia volverla á tomar, ha sido valerosamente rechazada por 300 de nuestros soldados.

La obra ha sido cambiada contra el enemigo y lo adquirimos definitivamente.

El general Mal-Mahon ha llegado. El estado sanitario es excelente.

## PALMA.

### CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN RAIMUNDO NONNATO, CONFESOR.

### CULTOS SAGRADOS.

Mañana viérnes 31 del corriente á las seis y media de la tarde en el oratorio de la Casa de la misericordia de esta ciudad empieza la novena dedicada á su patrona bajo el título de Nuestra Señora de Misericordia, con esposicion de S. D. M. y sermón que dirá don Juan Angelo Torrents.

Mañana en la iglesia de la Merced se celebrará fiesta en honor del glorioso cardenal San Raimundo Nonato: habrá absolucion general, á las diez se cantará misa solemne con música y sermón, que dirá don Félix Pons Pro. Al Ave Maria se practicará el ejercicio de la Esclavitud Mariana, en cuyo curso despues de un rato de oracion, se cantará la oracion de la Virgen y una decena de su corona. Las funciones de mañana y tarde estará espuestas á divina Majestad.

### VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higr.º
Ayer.. 5 de la t.	23 grad.	28 p.	2 75 grad.
Hoy. 7 de la m.	19 »	28 »	2 75 »
12 del dia.	22 »	28 »	2 75 »

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 27 ms.  
Pónese... á las ... 6 » 33 »  
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.  
Las 12 hs. 0 ms. 38 s.

### AVISOS OFICIALES.

#### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del tercer batallón de Asturias, don Lorenzo Schmid.

Parada, Luchana, Artilleria y Milicia Nacional.

Hospital y provisiones, Luchana.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

REGISTRO de los contribuyentes de esta capital que aparecen comprendidos en los repartimientos de la contribucion Territorial del presente año, satisfaciendo cuota desde 500 rs. en adelante, deben ser contribuyentes á la emision de los 20 millones de reales acordada por la ley de 14 de actual.

NOMBRES de los contribuyentes.

Cuotas que les ha correspondido en este repartimiento para la suscripción voluntaria.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Antonio Ripoll Mesquida (1470), Antonio Reus (2180), Ana Gótoner (2830), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like D. Damian Pou (660), Esperanza Mateu (900), Estanislao Dijon y consorte (1800), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like D. Juan Brondo (7750), Joaquin Perelló Pro. (820), Juan Tomás (1950), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like D. Miguel Ignacio Artigues (660), Martin Pou (1410), Maria Perelló (1500), etc.

INDUSTRIAL.

D. Estevan Veiret.	1820
Lorenzo Borel.	1820
Viuda de don Benito Cortés.	1820
Esperanza Font.	1820
Viuda de Philip.	1820
Pablo Generés.	1820
Pedro Sans y Serra.	1820
Señores Palay y Mateu.	1820
Ignacio Roca.	1820
Jacinto Pomar.	1820
Jaime Piña.	1820
Francisco Bonnin.	1820
Miguel Aguiló Blanch.	1820
Cayetano Segura.	1820
Andrés Castelló.	2740
Isabel Salomé.	1820
Sres. Figueras Velas y comp.	1360
Cayetano Bonnin.	1820
Francisco Rovert.	2820
Lúcas Amorós.	2820
Antonio Moyá.	1470
Miguel Serra.	1470
Antonio Mulet.	1470
Antonio Mas y Gras.	1120
Rafael Tarrata.	1290
Gerónimo Alos.	1120
Fidencio Catalan.	1120
Guillermo Miró é hijo.	1120
Juan Font y Roselló.	1120
Luis Canals y Roselló.	1780
Bernardo Nadal y Oliver.	2530
Jaime Ignacio Perelló.	1780
Gerónimo Terres.	1420
José Vidal y Pont.	930
Sebastian Vila.	930
José Ferrá.	930
Francisco Pou.	610
Gabriel Roselló.	930
Bartolomé Aguiló.	670
Jaime Bosch y hermanos.	620
Jaime Oliver.	670
José Frontera.	670
Antonio Sureda.	670
Jacinto Bestard.	810
Pedro Antonio Obrador.	710
Sebastian Barceló.	710
Pedro Sureda.	710
Pedro Perera.	710
Juan Luis Tolrrá.	710
Bartolomé Luis Antich.	710
Gabriel Picornell.	770
Bartolomé Garau.	770
Vicente Serra.	770
Guillermo Morey.	770
Mariano Gomila.	690
Manuel Pou.	690
Jaime Frasquet.	770
Francisco Torrens.	670
Antonio Torres.	690
Bartolomé Quetglas.	690
José Capdebou.	770
Micaela Roca.	690
Jaime Roselló.	770
Miguel Aulet.	690
Bernardo Simonete.	690
Gustavo Vergeli.	670
Guillermo Antonio Puerto.	670
Miguel Font y Muntaner.	1420
Sebastian Feliu.	1070
Cayetano Socias.	1070
Antonio Fernandez.	970
Pedro José Bonet.	800
Pedro Juan Fiol.	710
Francisco Sancho Pujol.	800
Rafael Roselló.	670
Pedro José García.	670
Juan Colomar.	670
Bartolomé Ripoll.	670
Rafael Cerdá.	670
Antonio Gelabert.	670
Onofre Gonzalez.	670
Mateo Tous.	670
Lorenzo Muntaner.	670
Onofre Ferrer.	670
Juan Ignacio Estelrich.	670
Juan Bauzá.	670
Jaime Barceló.	670
Leonardo Estelrich.	670
Jaime Jaume.	670
Rafael Cortés.	670
Ana Piña.	670
Gabriel Fuster.	670
Ignacio Forteza.	670
Juan Valls.	670
Cayetano Aguiló.	670
Juan Bonnin mayor.	670

D. José Forteza.	670
Miguel Forteza.	670
José Manuel Cortés.	670
Nicolas Pomar.	670
Juan Fuster.	670
Luis Pomar.	670
Clara Forteza.	670
Pablo Segura.	670
Jaime Piña.	670
Mariano Segura.	670
Miguel Montaner.	670
Miguel Porcel.	670
Maria Llull.	670
Juan Catany.	670
Juan Fuster.	670
Bartolomé Flores.	670
Cayetano Forteza.	670
José Piña.	670
Ana Valenti.	670
Manuel Camps.	670
Cayetano Fuster.	670
Pedro Amigó.	670
José Llompart.	670
Pedro Juan Segura.	670
Octaviano Carlota.	670
Gabriel Bauzá.	900
Antonio Casas.	880
Baltazar Valleriola.	860
Francisco Singala.	710
Bernardo Ramon.	710
Francisco José Bordoy.	670
Mariano Enrique.	670
Antonio Vivó.	670
José Burgart.	670
Juan Oliver.	670
Francisco Mesquida.	670
Catalina Ramis.	670
Joaquin Rovira.	670
Margarita Guardiola.	670
Rafael Miró.	670
Juana Ana Moll.	670
Cayetano Forteza.	1240
Miguel Bestard.	1240
Jaime Aguiló.	1070
Damian Frau.	1070
Maria Ana Amengual.	880
Bartolomé Quetglas.	810
Pedro Antonio Marroig.	740
Juan Pons.	640
Antonio Vidal.	710
Ventura Rubí.	710
Vicente Juan.	710
Francisco Forteza.	610
Juan Munar.	710
Lorenzo Quintana.	1070
Antonio Martorell.	880
Pedro Verd.	710
Guillermo Quintana.	1070
Jaime Pericás.	670
Jaime Ferrer.	610
Jaime Lladó.	800
Juan Verd.	710
José Sintas.	1070
Jaime Moyá.	1070
Jaime Pons.	1070
Pablo Comas.	1240
Lorenzo Vicens.	960
José Villalonga.	1030
Viuda de Roselló.	670
Andres Barceló.	3410
Señores Fons y hermanos.	3410
Miguel Umbert.	3460
Señores Canut y Mugnerot.	3410
Pedro Juan Forteza.	3410
Jaime Alorda.	670
José Costa.	1350
Miguel Alzamora.	670
Ramon Guasp.	840
Vicente Llorens.	670
Manuel Sampere.	1950
Baltasar Cortés.	1480
Francisca Ana Flores é hijo.	1070
Miguel Fiol.	1070
Vicente Llopis.	710
Pedro Ramis.	710
Bartolomé Verger.	710
Andres Barrucho.	1130
Pablo Sorá.	1250
Damian Bannasar.	850
Juan Villalonga.	1420
Bartolomé Roca.	970
Antonio Pujol.	660
Juan Viñals.	710
Bartolomé Mercadal.	710
Bartolomé Ramonell 1.	670
Gabriel Ros y Reus.	740
Pedro José Barceló.	820
José Gari.	740
Jaime Picornell.	670

( 4 )

D. Gabriel Ros.	820
Jaime Ros.	710
Juan Bautista Cazador.	1420
Julian Roselló.	2480
Viuda de D. Honorato Salvá.	2850
Cristóbal Lladó.	1820
Bernardo Feliu.	710
Damian Jaime.	710
Domingo Coll.	710
Bartolomé Vives.	710
Miguel José Ginestra.	710
Gabriel Sofias.	740
Bartolomé Noguera.	710
Antonio Cánaves.	710
Maria Francisca Piña.	2230
Luis Cortés.	670
Pedro Juan Bonnin y Cortés.	670
Magin Estévan.	670
Damian Cánaves.	1010
Sres. Arsan, Serrato y comp.	910
Ramon Varó.	650
Jaime Mota.	670
Juan Villalonga y Gomez.	1030
Juan Gonzalez.	770
Gaspar Moner.	960
Nicolas Fuster.	670
Miguel Estade y Sabater.	4320
Salvador Noguera.	3030
Pedro José Gelabert.	2860
Francisco de Paula Torrens.	2200
Felipe Guasp.	2880
Jorge Aguiló.	3370
Fábrica del Hospital del Rey.	1300
Mariano Fuster.	5480
Jaime Miró Granada.	4890
Rafael Pomar.	8100
Sres. Villalonga hermanos.	4120
Sres. Rossich y Fran.	5050
Gregorio Oliver.	3910
Miguel Salom.	4130
Juan Florest.	4360
José de Cáceres.	5800
Juan Aguiló.	4250
Martin Mayol é hijos.	4860
Miguel Salvá y Cardell.	2600
Antonio Ros.	1040
José Perez.	610
Juan Tocho.	720
Francisco Ramis.	650
José Gamundí.	700
Martin Barceló.	610
Mateo Gamundí.	690
Juan Henales.	1900
Bartolomé Ferragut.	9050
Pablo Alzamora.	770
Sebastian Sancho.	1060

Vecinos de la capital cuyas industrias residen en los pueblos de la provincia que se espresan.

ANDRAITX.

D. Bernardo Alemañy.	2520
Gaspar Moner.	2520

INSTITUTO PROVINCIAL

de segunda enseñanza de las Baleares.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, el curso académico de 1855 á 1856 para la enseñanza de latinidad y humanidades, se abrirá en este instituto el dia 1.º de setiembre próximo á las ocho de la mañana, y las lecciones correspondientes á los tres años de estudios que aquella comprende, se darán durante el espresado mes, todos los dias no festivos de ocho á once por la mañana y de cuatro á seis por la tarde.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de las personas á quienes podrá interesar. Palma 29 de agosto de 1855.—P. D. del D.—Andres Barceló y Muntaner.

AVISOS.

A UNA HORA ANTES DE LLEGAR A Buñola y en el lugar denominado Cesteyó (tambien sa Creu vermeya), junto al camino de la espresada villa, se vende Ciment de muy buena calidad á 4 rs. vn. el quintal.

EL SÁBADO 1.º DEL PRÓXIMO SETIEMBRE á las nueve de la noche se substarán y rematarán, si la postura acomoda, los cuatro pisos de la derecha de la casa zaguan calle de San Lorenzo, manzana 200, que todavia se hallan sin numerar, con terrado comun y agua de pozo. Se

advierte que tanto se admitirán postura y rematarán todos juntos como por separado, todo bajo el pliego de condiciones que obra en poder del corredor, Francisco Tomas.

EL DOMINGO 2 DE SETIEMBRE próximo, se rematará en la plaza de la villa de Buñola si la postura acomoda á sus dueños, el predio denominado cana Farrera, situado en el lugar de Orient, arregladamente el plan de condiciones que obra en poder del pregonero.

ALMONEDA.—DE 9 DE LA MAÑANA á 6 de la tarde la hábra de varios cuartos en la casa de Moragues, frente el teatro, piso 3.º habitacion número 3.

MODAS.—LA MODISTA QUE VIVE en la cuesta de la Pals en las casas nuevas de Buñola participa al público que permanecerá hasta el fin de este mes: las personas que gusten aprovechar de su buen surtido de géneros como corsés cosidos y á máquina de 40 á 80 reales. Pañuelos de pita de 15 á 20. Bordados, á varios precios. Cintas anchas y estrechas, id. Valencienses y puntillas. Anaguas bordadas, de 48 á 220 reales. Cuellos, mangas y camisetas, de 4 reales por arriba.

RETRATISTA.—EL SEÑOR ALVAREZ participa al público que hace retratos por un nuevo método que se ven de relieve al natural como si fuese la misma persona en el lugar del retrato; y permanecerá hasta fines del mes. En la cuesta de la Pals, piso 1.º

EN LA CALLE DE LA BARRETERA manzana 237, número 17, se alquila una botiga. Darán razon en casa del doctor Bauzá.

LIBRERIA DE GELABERT.

PLAZA DE CORT.

THEMIS.

CUADROS SINÓPTICOS.

- 1.º DEL DERECHO CIVIL, ROMANO Y ESPAÑOL.
  - 2.º DEL DERECHO PENAL, SEGUN NUESTRO CÓDIGO DE 1848 Y SUS ADICIONES POSLÉRICAS.
  - 3.º DE LAS CIENCIAS EN GENERAL.
  - 4.º COMPENDIO TEÓRICO DOCTRINAL DEL DERECHO Y ARTICULADO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.
- Precios: 4 ó 6 rs. segun la clase de papel.
- Precio: 2 ó 6 reales segun la clase de papel.
- Precio: 8 reales.

NOTA. Estos APENDICES de Themis, destinada á esplicar la naturaleza del poder judicial, y tambien la de la profesion de la abogacia, que es y será siempre su coadyuvante necesario, se venden por separado, porque asi tambien son utiles para observar á un golpe de vista el conjunto de esos ramos del saber y los vínculos que ligan sus partes principales. Facil hubiera sido dar igual forma al compendio del derecho político; pero se ha creído preferible desearse á todos sus pormenores, y aun articular el código, por ser hoy el asunto gravísimo que ocupa á las córtes constituyentes; habiéndose distribuido la primera edicion en Febrero y la segunda en Abril á los señores dipuados, tribunales, periodistas y personas de mayor influjo, ademá de venderse.

En nombre de las leyes puede acabarse con todas las buenas, viciando el sistema electivo de legisladores, el modo de sus resoluciones, la accion suspensiva y ejecutiva de los reyes. En nombre de la justicia litigiosa, puede acabarse con los jueces que la definen aplicando las leyes á los casos de duda. En nombre del libre y libre exámen puede acabarse con la discusion de los juicios sobre interpretacion y aplicacion de las leyes, acabando con los pleitos; y por, tanto con los abogados y curiales. Tanto importa el derecho constitucional, regulador de la accion de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, cuya esencia es la Soberanía de las naciones! Sin él es imposible la justicia, y la paz que la sigue es imposible la sombra, formando entrambas la felicidad y la gloria de la especie humana. Saldrá pronto á luz pública los cuadros sinópticos del derecho administrativo é internacional, y los seguirá inmediatamente la obra del Themis, cuyo texto se referirá á los apendices dichos como planos objetivos de sus puntos mas interesantes.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT editor responsable.